



Alcaldía de Villeta

Unidos, construyendo Nuestro Futuro !

RESOLUCION No. 208
DE 03 DE DICIEMBRE DE 2012

Por medio de la cual se Revoca la Resolución No. 133 de 31 de Agosto de 2012, en la cual se concedió licencia de subdivisión.

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VILLETA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villeta y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- a) Que el Señor **ALONSO MORENO HERNAN** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.279.531 expedida en Villeta en su calidad de Alcalde Municipal de Villeta Cund, cargo que acredita en la copia del Acta de Posesión No. NUV-001-2012 de fecha 01 de enero de 2012 solicitó ante esta oficina la revocación a la Resolución de Subdivisión Numero 133 de fecha 31 de agosto de 2012 de un inmueble de propiedad del Municipio de Villeta.
- b) Que en la Resolución No. 133 de fecha 31 de Agosto de 2012, se otorgó licenciamiento para el Predio ubicado de un inmueble de propiedad del Municipio de Villeta con las siguientes características:

| | |
|------------------------|---|
| PROPIETARIO | MUNICIPIO DE VILLETA |
| ESCRITURA | 0490 DE 11 DE JUNIO DE 2011 |
| NOMENCLATURA | LOTE ARENAL PARTE URBANA |
| No. CEDULA CATASTRAL | 01-01-0040-0013-000 Y 00-01-0005-0749-00 Predio mayor extensión. |
| MATRICULA INMOBILIARIA | 156-122597 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá |
| AREA MT2 | 57.582 mts 2 |

- c) Que según lo manifestado por el interesado de acuerdo a la Convocatoria del programa de 100 mil viviendas gratuitas el municipio de Villeta postulo un lote de su propiedad para el desarrollo de las mismas, se hace necesario definir el área correspondiente en donde se desarrollara el proyecto de acuerdo a los cupos aprobados.
- d) Que la Resolución objeto de esta revocatoria no ha sido protocolizada ni ha sido objeto de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, razón por la cual el predio sigue unificado.